Número de Contrato Electrónico:	1681-2021
Denominación del Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DE LA GALERÍA SANTAFÉ A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ACORDE CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA.
Contratante:	IDARTES
Contratista:	NIKE COLOMBIANA S A.
NIT:	860.025.188-4
Representante Legal:	BENGT VILHELM KINDGREN DIAZ
Cedula Representante Legal:	79.937.927
Valor total del contrato:	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.963.100), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.
Número de pagos:	El valor total del contrato será por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.963.100),** cancelados en pagos bimensuales por los servicios efectivamente prestados
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2384
Plazo del contrato:	20 DE AGOSTO DE 2022
Garantías que lo amparan:	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una

	vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que

	proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV. Debe tomarse por el plazo definido para el contrato.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las contempladas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1- Realizar los mantenimientos preventivos de los ascensores marca Cibes de propiedad del IDARTES ubicado en la Galería Santafé de Bogotá, los cuales deben ser uno cada dos meses durante la ejecución del contrato, garantizando el permanente funcionamiento de los mismos.
2- Atender en el menor tiempo posible las llamadas por interrupción en el funcionamiento de cualquiera de los equipos y ponerlos de nuevo en operación.
3- Ejecutar las reparaciones necesarias al equipo y garantizar el suministro de repuestos originales, para los equipos que aplica de acuerdo con la propuesta presentada.

4- Contar con personal idóneo y capacitado para realizar las actividades de mantenimiento preventivo de los ascensores marca Cibes de propiedad del IDARTES, ubicados en la Galería Santafé de Bogotá.
5- Garantizar que los elementos suministrados para el mantenimiento de los ascensores sean totalmente nuevos y originales. No se aceptarán repuestos remanufacturados, así como prestar el servicio objeto del contrato.
6- Asumir los costos de transporte y demás ocasionados por el traslado de los elementos y el equipo humano requerido.
7- Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
8- Presentar una carta firmada por el representante legal, certificando que la garantía sobre los elementos remplazados en los mantenimientos realizados al ascensor de la Galería Santafé de Bogotá es mínimo de un (1) año.
9- Atender en un tiempo no superior a dos (2) días las solicitudes eventuales e imprevistas realizadas por el supervisor del contrato, que surjan durante la ejecución del contrato.
10- Cambiar, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para el Idartes, el bien defectuoso, en un término no mayor a tres (3) días, contados a partir de la comunicación que le curse el supervisor. Se entiende por bien defectuoso, aquel que, habiéndose recibido a satisfacción por el Idartes a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega.
11- Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
12- Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
13- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el ordenador del gasto y/o supervisión del contrato, para revisar el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14- Mantener informado al Idartes de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
15- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
16- Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
17- Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
18- Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.

19- Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
20- Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
21- Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.
22- Presentar al IDARTES un cronograma de los mantenimientos, máximo 3 días después de la suscripción del acta de inicio, con el fin de incorporarlo en las herramientas de seguimiento del grupo de infraestructura y gestionar de manera oportuna los accesos y logística necesaria para la prestación del servicio
23- Apoyar la elaboración, ajuste y actualización de la hoja de vida del equipo a mantener y garantizar su actualización luego de cada mantenimiento, presentándola como requisito para el pago correspondiente.
24- Las demás que le sean indicadas por el supervisor en cumplimiento con su objeto contractual

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, loque de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el IDARTES dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cuanto a la cotización y pago mes vencido de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en talsentido imparta el

supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

1- Reporte bimensual de manera detallada, que den cuenta de los trabajos realizados bimensual sobre los ascensores, adjuntando hoja de vida del equipo revisado.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental,de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.963.100),**cancelados en pagos bimensuales por los servicios efectivamente prestados

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportesrelativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

2. **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021,así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

3. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del

valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

6. **SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadasen el contrato, será ejercido por: **el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a).** En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente encuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones alcontratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo casoel ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 dela Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento

del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, enconcordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificadopor el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que sederiven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf